



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 049-2017.

Demandante: Erika Marbel Moreno Rodríguez y otra.

Demandado: Herederos determinados de Damiana Moreno y otro  
A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita el envío por correo electrónico de todo el expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este despacho no cuenta con todos los procesos digitalizados; así mismo, a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 10 de septiembre de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@ccendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@ccendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034  
Hoy 06 de septiembre de 2021.

**LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ**

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo N° 037-2020.

Demandante: Dora Elisa Bautista Sánchez.

Demandante: Edward Esneider Jiménez Bautista y otros  
A.S.

Como quiera que no se ha recibido contestación por parte del curador designado dentro de las presentes diligencias, pues ni siquiera se posesionó para ejercer el cargo, de conformidad con lo normado por el artículo 49 inciso 2 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de curador Ad-Litem dentro del presente proceso, al doctor Rosalino Beltrán, requiriendo al mismo para que en futuras oportunidades de estricto cumplimiento a las órdenes del juzgado.

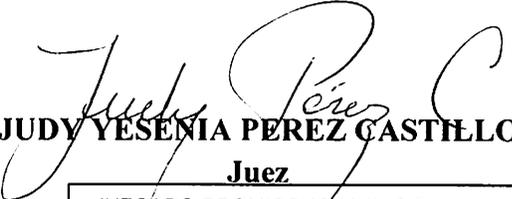
SEGUNDO: Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor Siervo Octavio Álvarez Ladino, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

TERCERO: fijar como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00

CUARTO: Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

QUINTO: Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 06 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 020-2015.  
Ejecutante: Bancolombia S.A.  
Ejecutado: José Johany de Felipe.  
A.S.

Como quiera que se presenta poder otorgado por la parte demandante dentro del presente asunto, se reconoce al(a) abogado(a) Olga Lucia Gómez Pineda, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, respecto a la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN, se ordena estarse a lo resuelto mediante auto del 6 de agosto de la presente anualidad, el cual puede ser consultado mediante correos electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial, y respecto de la solicitud de embargo de los productos que el demandado tenga en DECEVAL, previo a decretar dicha medida, la interesada aporte los datos de dicha entidad para efectos de notificaciones.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°030 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 062-2021.

Demandante: Pedro Emilio Hilarión y otros.

Demandado: María del Carmen Vergara de Hilarión.

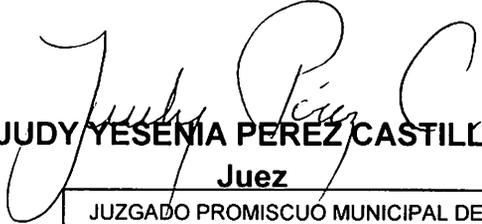
A.S.

Visto el informe secretarial que precede, por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, el despacho

**RESUELVE**

RECONOCER Como heredero de la causante dentro del presente sucesorio al señor José Luís Ernesto Hilarión Vergara, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.032.834.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaria  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 101-2021.

Ejecutante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Ejecutado: José Alfredo Rivera Urrego y otra.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESEÑA PEREZ CASTILLO**  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado</p> <hr/> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 241-2015.

Demandante: Martha Claudia González Cárdenas.

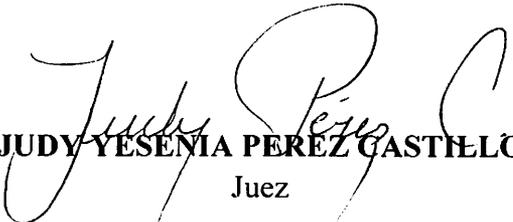
Demandado: Roberto Arturo González Vergara y otros.

A-S.

Como quiera que se presenta dictamen pericial por parte del perito designado dentro del presente asunto, póngase el mismo en conocimiento de las partes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@ccendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@ccendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda Verbal N° 007-2019.

Demandante: Martín Orlando Beltrán Romero.

Demandado: Pablo Ismael Jiménez Velandía.

A.S.

Como quiera que no fue posible adelantar la audiencia inicial antes programada, teniendo en cuenta que hubo cambio de juez y para ese día no se había realizado la posesión de la señora Juez, fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P., para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Judy Pérez Castillo*  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 089-2016.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

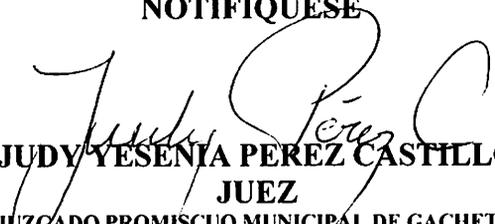
Causante: Israel Prieto Prieto.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita fijar fecha para el retiro de los documentos, se le hace saber al peticionario que a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 10 de septiembre de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034  
Hoy 06 de septiembre de 2021.

**LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ**

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 064-2021.

Demandante: Marcela del Rosario Cárdenas Bejarano.

Causante: Blanca Graciela Bejarano Beltrán.

A.S.

Visto el informe secretarial que precede, se procede a designar curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se

**RESUELVE**

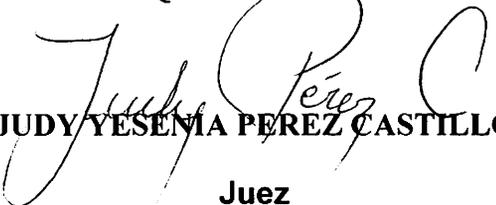
**PRIMERO:** Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor Orlando de Jesús Cruz Rodas, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

**SEGUNDO:** Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

**TERCERO:** Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

**CUARTO:** Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 6 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 001-2012.

Ejecutante: José Ignacio Gómez Díaz.

Ejecutado: Aldemar Arroyabe Bejarano y otro.

A.S.

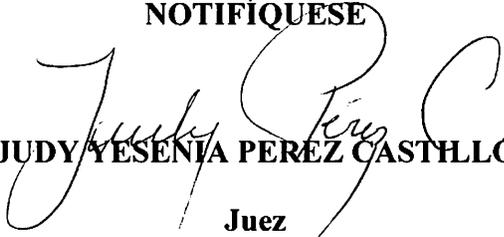
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, el despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: Por secretaría verifíquese los títulos judiciales existentes en este despacho por cuenta de este proceso, previa verificación de remanentes.

SEGUNDO: Ordenar la entrega y pago de los títulos judiciales que obren en este despacho y por cuenta de este proceso, hasta el pago total de la obligación a la parte demandante José Ignacio Gómez Díaz.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 084-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

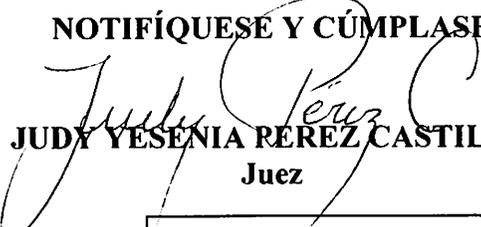
Demandado: María Candida Bonilla de Díaz y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021, fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 081-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

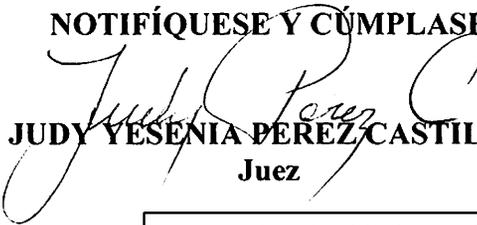
Demandado: Emiliano Barreto.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 083-2021.

Demandante: Rafael Isidro Barrera Garzón.

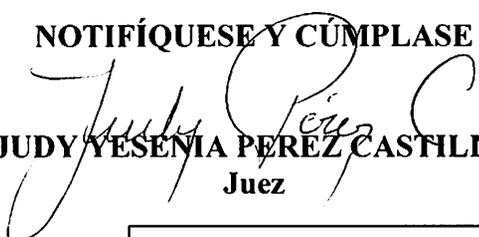
Demandado: María Clotilde Bonilla y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@ccendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@ccendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 088-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

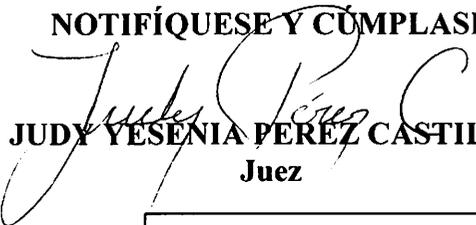
Demandado: Belisario Bonilla y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al petionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 087-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

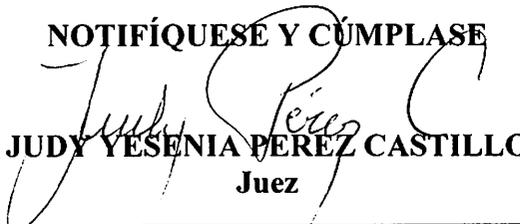
Demandado: Luís Miguel Garzón Barrera.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al petionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 088-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

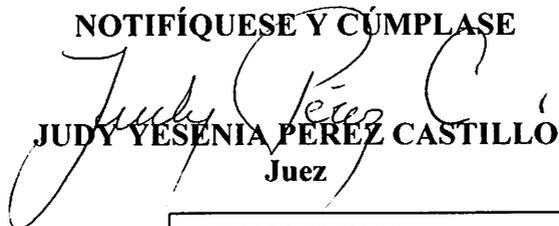
Demandado: Belisario Bonilla y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 085-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

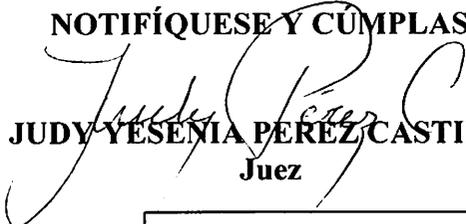
Demandado: Emiliano Barreto y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia N° 089-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

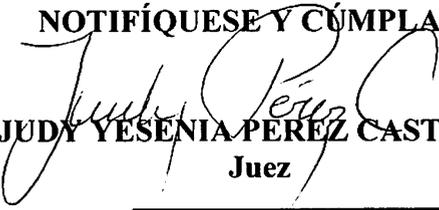
Demandado: Emilio Barreto y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual aporta la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones dentro de la presente actuación, como quiera que no fueron aportados los demás documentos requeridos por el despacho para la subsanación de la demanda, se le hace saber al petionario que mediante auto del 19 de agosto de 2021 fue rechazada la demanda, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

---

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°034 fijado hoy 06 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.  
Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 091-2020.

Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.

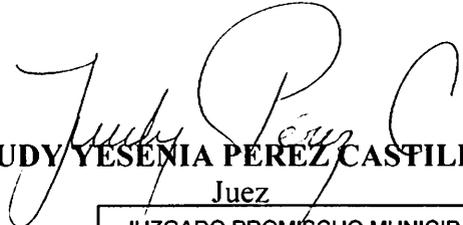
Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza.

A.S.

Como quiera que se presenta orden de embargo de remanentes por parte del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, se ordena estarse a lo resuelto mediante auto del 19 de agosto de 2021.

Al efecto Oficiese al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, a fin de comunicar la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLÒ**  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado</p> <hr/> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°34 fijado hoy 06 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 141-2019.

Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala y otro.

Demandado: Herederos indeterminados de Luís Emilio Olaya Novoa.

A.S.

Visto el informe secretarial que precede, se procede a designar curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor Siervo Octavio Ladino, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

**SEGUNDO:** Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

**TERCERO:** Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

**CUARTO:** Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Judy Yesenia Pérez Castilla*  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLA**

**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 6 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 106-2021.

Demandante: Kelly Viviana Herrera Castillo.

Demandado: Rudecinda Peña de Rodríguez.

A.I.

Reunidos los requisitos de ley<sup>1</sup>, el despacho Admite la anterior demanda de Pertenencia incoada por Kelly Viviana Herrera Castillo, contra Rudecinda Peña de Rodríguez, y contra las demás personas que se cran con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los arts. 291, 292 y 301 del CGP, concordante con el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo reglado en el art. 375 núm. 6° ibídem, se ordena la inscripción de la presente demanda. Para tal efecto, librese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. OFÍCIESE.

Infórmese de la existencia de la presente demandas a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de esta localidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de su competencia. Término para que rinda respuesta, 8 días siguientes al recibo de la comunicación. OFICIESE.

Se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo normado por el Inc. 6 Artículo 108 del C.G.P., concordante con el Artículo 10 del Decreto

---

<sup>1</sup> Art. 375 del CGP.

806 de 2020. Al efecto, por secretaría ingrésese los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De igual manera, la Secretaría proceda a realizar el correspondiente registro de procesos de Pertenencia.<sup>2</sup>

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

Se reconoce al(a) abogado(a) Siervo Octavio Álvarez Ladino, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034-2021  
Hoy 06 de septiembre de 2021.

**LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ**

Secretaria.

---

<sup>2</sup> Acuerdo No. PSAA14-10118 del 03-04-14 y memorando DEAJIF15-265, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.